

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 21 de Septiembre del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000129-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre de 2026, Informe Legal N° 0000422-2026-MDA/OGAJ, de fecha 09 de setiembre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000889-2026-MDA/GDS, de fecha 08 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0000696-2026-MDA/SGPS, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *“Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos*

N° Expediente: PVL00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BYNK67B



específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”.

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° del mismo cuerpo legal, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismo de control: ***“En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.*** El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

Que, en atención al numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que: ***“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programas, distribución, supervisión y evaluación”.***

Que, con Resolución de Alcaldía N° 101-2026-MDA/A, de fecha 13 de marzo del 2026, aprueba en el artículo 1°.- Aprueba y Reconoce, el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, periodo 2025 – 2027 (...).

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 000889-2026-MDA/GDS, de fecha 08 de setiembre del 2026, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 000696-2026-MDA/SGPS, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, que concluye que se debe reestructurar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, debido a la vacancia del cargo de Secretario, a consecuencia del cese del que era Gerente de Desarrollo Social, a efectos de mantener la legalidad y la operatividad técnica de los actos administrativos y contrataciones del programa.

Que, mediante Informe Legal N° 000422-2026-MDA/OGAJ, de fecha 09 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para que se apruebe la reconfirmación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, correspondiendo elevar el expediente al Concejo Municipal para que previa verificación de la acreditación del nuevo funcionario propuesto, lo apruebe conforme a los prescrito por la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 31554.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

N° Expediente: PVL00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BYNK67B



ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la reconfirmación del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, periodo 2025 - 2026, en mérito a los considerandos expuestos, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Funcionarios/Representantes	Cargo
1	C.P.C. Roger Hidalgo Panduro	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Alcalde
2	Teodolinda Toledo Mays	Funcionario de la Municipalidad Distrital de Amarilis	Secretario
3	Roció del Pilar Porras Fernández	Representante de Salud	Miembro
4	Vicente Garay Beraun Ponciano Garay Beraun	Representante de Agricultura	Miembro (Suplente)
5	Lesly Brancales Berrospi	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro
6	Lisbeth Yanina Simon Elguera	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro
7	Mirsa Abad García	Representante de la Organización del Vaso de Leche	Miembro

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la vigencia de la conformación del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde**



N° Expediente: PVL00020260000043

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: BYNK67B

